

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 135

TEGUCIGALPA: 3 DE JUNIO DE 1896

NUMERO 1.349

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de \$ 1.751.05 oro.—Se autoriza el gasto de \$ 351.061 oro.—Se aprueba la resolución del Concejo departamental de Copán.—Se dispensa á Guadalupe Rodríguez el parentesco que le obsta contraer matrimonio.—Se eroga la cantidad de \$ 864.91 oro.

FOMENTO.—Concédese á Mr. W. Gierlings la autorización para ejercer los cargos de Superintendente y Representante general de la "New York and Honduras Rosario Mining Company."—Bonifícase el gasto de \$ 93.50 que el ex-Administrador de Correos de Copán, don Francisco A. Santos hizo fuera del Presupuesto.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Pablo Mendieta.—Concédese á don Pablo Mendieta una zona mineral en Sabana Grande.—Se acepta la invitación del Gobierno de Guatemala para concurrir al "Certamen Artístico Industrial Centroamericano" que se verificará en la República de Guatemala y se dispone lo relativo á la exhibición que Honduras deberá hacer.—Se compra un solar á don Samuel S. Valladares, representante de don Cipriano Velásquez.—Se conceden seis días de licencia con goce de sueldo al Director General de Correos.—Se eroga la suma de \$ 25.00 para reparar el local que ocupa la oficina telegráfica de San José.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ventura Salgado.

GUERRA.—Se admite una renuncia.—Se nombra Fiscal suplente á Fidel Paz.—Se concede la pensión vitalicia de \$ 9.00 al Sargento Eustaquio Urbina.—Se manda pagar á don Ricardo Streber la suma de \$ 33.66 centavos.—Se nombra Comandante Local de Quimistán á Eugenio Delgado.

AVISOS.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Cortés durante el año económico de 1894-1895.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 1.751.05 oro.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1896.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar el gasto de mil setecientos cincuenta y un pesos cinco centavos oro, que serán pagados á don Jacobo Baiz, por valor de la factura de útiles que remitió para la Imprenta Nacional según conocimiento.

Este gasto se imputará á la partida de materiales señalada en el capítulo V Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 351.26 oro.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos cincuenta y un pesos veinte y seis centavos oro, que serán pagados á don Jacobo Baiz, por valor de los útiles que para la Encuadernación

Nacional remitió de Nueva York, según factura.

Este gasto se imputará á la Partida de Materiales señalada en el capítulo VI, Ramo de Gobernación de la ley de Presupuesto.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se aprueba la resolución del Concejo departamental de Copán.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1896.

Vista por consulta la resolución que con fecha trece del presente mes dictó el Concejo departamental de Copán, admitiendo la renuncia que del cargo de Regidor 1.º Municipal de Santa Rosa, presentó don Francisco Buezo, fundada en que se encuentra en activo servicio militar como Cirujano de la Guarnición de aquella plaza; y estando dicha resolución arreglada á lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley Municipal, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede el artículo 36 de la misma Ley,

ACUERDA:

Aprobar la resolución consultada debiendo procederse á la reposición correspondiente en la forma de ley.—Comuníquese y con certificación de este acuerdo, devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa á Guadalupe Rodríguez el parentesco que le obsta para contraer matrimonio.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1896.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede el artículo 8.º de la Ley de matrimonio civil,

ACUERDA:

Dispensar á don Guadalupe Rodríguez y señorita Benita Barrientos, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le impide contraer matrimonio civil ambos son mayores y vecinos del pueblo de Tatumbá, en este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se eroga la cantidad de \$ 864.91 oro americano.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional, se erogue la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos no-

venta y un centavos oro americano, que serán pagados á don Jacobo Baiz, por valor de útiles que para la Imprenta Nacional remitió de Nueva York, según la factura respectiva.

Este gasto se imputará á la Partida de materiales que señala el capítulo V Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

FOMENTO

Concédese á Mr. W. Gierlings la autorización para ejercer los cargos de Superintendente y Representante general de la "New York and Honduras Rosario Mining Company."

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor W. Gierlings el 15 del mes corriente, en que pide autorización para ejercer en la República los cargos de Superintendente y Representante General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," compañía organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York (E.E. U.U. de A.) á fin de que haga todo aquello que sea necesario para el ensanchamiento, conservación, explotación y cuidado de dicha mina; y

Considerando: que el solicitante ha presentado con la debida legalización el poder expedido á su favor en el mes de septiembre del año próximo pasado, el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, y en consecuencia, el señor W. Gierlings podrá ejercer en la República los cargos de Superintendente y Representante General de la expresada compañía.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Bonifícase el gasto de \$ 93.50 que el ex-Administrador de Correos de Copán, don Francisco A. Santos, hizo fuera del Presupuesto.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada el 27 de abril último, por el señor Licenciado Rómulo E. Durón, en que pide, como apoderado general de don Francisco A. Santos, ex-Administrador de Correos de Copán, se autorice el gasto de \$ 93.50 que aquél empleado hizo fuera del Presupuesto, en habilitación y ajuste de correos durante los seis primeros meses del año económico del 94 á 95; visto el informe del señor Director General del Ramo en que manifiesta que si es verdad que dicha suma se gastó en la Administración de Correos antes

expresada, en cambio dejó de erogarse con igual fin la cantidad de setenta y seis, pesos durante los últimos meses del referido año económico; y

Considerando: que, si se admite la compensación de los gastos de unos meses con los de otros, sólo fueron invertidos demás veintisiete pesos, cuya erogación en nada afecta el Presupuesto General de Gastos, el Presidente

ACUERDA:

Bonificar el gasto de que antes se ha hecho mención.—Comuníquese y regístrese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad con la solicitud de don Pablo Mendieta.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Pablo Mendieta, el 30 de abril próximo pasado, en la cual pide se le conceda el uso de las aguas del río "Comoalbarda," desde un punto situado mil varas hacia el norte de la "Poza del Chorro," para utilizarlas como fuerza motriz de las máquinas que han de servirle en la explotación de las minas que tiene denunciadas en la misma localidad, y asimismo pide se le conceda para los demás fines de la empresa el uso de las aguas del indicado río, que corren dentro de los límites de la zona por él pedida el 26 del mes ya indicado y el de las maderas que se hallen en los mismos límites siempre que sean nacionales, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, en cuanto lo permite la ley, sin que ésta concesión pueda en manera alguna perjudicar derechos legalmente adquiridos con anterioridad por otra persona.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese á don Pablo Mendieta una zona mineral en Sabanagrande.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

Vista la solicitud que antecede, el informe del señor Gobernador Político de este departamento, y el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Pablo Mendieta, una zona mineral de tres mil varas de largo por mil de ancho en el lugar llamado "Comoalbarda," jurisdicción de Sabanagrande, la cual se medirá á su costa dentro de tres meses de esta fecha, entendiéndose el largo desde el punto llamado "Poza del Chorro," tres mil varas hacia el Sur, tocando con un lugar nominado "Las Huertas," por una parte, y midiendo también tres mil varas desde el lugar llamado "La Cidra," hacia el Sur, hasta llegar al punto conocido con el nombre de "Peña Blanca," por otro. El ancho se medirá contando mil varas desde Poza del Chorro hasta La Cidra por una parte y otras mil varas desde Las Huertas hasta Peña Blanca.

2.º—Comisionar al Ingeniero don Manuel A. Reyna para que, sujetándose á las leyes de la materia, practique la medida de la zona solicitada y presente al Gobierno, junto con las actas y planos correspondientes, un informe explicativo en cuanto á la posición que ocupe la zona concedida, con respecto á los mojones de medidas anteriores, hechas en la misma jurisdicción ó á puntos notables que

estén en su proximidad y puedan servir de referencia, para lo cual deberá hacer en el terreno los enlaces que sean necesarios.

3.º—Esta concesión no afectará ninguno de los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas.

4.º—La presente concesión no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno y caducará si dentro de los tres meses señalados en el artículo 1.º no se hubiere practicado la medida de la zona; si pasados dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación ó si en cualquier tiempo la abandonare.

5.º—El concesionario pagará el impuesto correspondiente de dicha zona, de conformidad con la ley.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese á Mr. W. Gierlings la autorización para concurrir al "Certamen Artístico Industrial Centroamericano" que se verificará en la República de Guatemala y se dispone lo relativo á la exhibición que Honduras deberá hacer.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1896.

Considerando: que en la capital de la República de Guatemala se verificará en el año próximo entrante un "Certamen Artístico Industrial Centroamericano" que tiene por objeto despertar un provechoso estímulo nacional, estrechar los vínculos morales entre los pueblos de la América Central, y exhibir á propios y á extraños en un conjunto armónico, toda la variedad de productos que nuestro Istmo puede dar.

Considerando: que el Gobierno de aquella República ha dirigido atenta excitación al Gobierno y pueblos hondureños para que tomen parte en el referido Certamen, el Presidente.

ACUERDA:

1.º—Aceptar la invitación que el Gobierno ha recibido para concurrir al mencionado Certamen.

2.º—Comisionar al Director de la Casa de Moneda para que, de acuerdo con el Ministro de Fomento, reuna, clasifique y prepare los objetos que deban remitirse.

3.º—Se autoriza la erogación de cinco mil pesos, para los gastos que impenda la reunión, el empaque y remisión de los objetos destinados al Certamen, debiendo cubrirse dicha suma, á medida que sea necesario, por las Administraciones de Rentas de los departamentos donde los fondos se hubieren menester, para lo cual el Ministro de Fomento excitará al de Hacienda á fin de que expida las órdenes de pago respectivas.

4.º—Las autoridades civiles departamentales prestarán su eficaz cooperación á los encargados de preparar los productos y artículos que Honduras deberá exhibir.

5.º—Mientras se designan los Comisionados que hayan de representar á Honduras en la referida Exposición, el Ministro de Fomento será el órgano de comunicación entre el Gobierno y el Comité Central creado en Guatemala, para entenderse en todo lo relativo al "Certamen Artístico Industrial Centroamericano."

6.º—La cantidad de cinco mil pesos que en este acuerdo se señala para gastos preparatorios, lo mismo que los que adelante hayan de hacerse en la exposición hondureña, se imputarán á la Partida de Extraordinarios en el Ramo de Fomento, que se señala en el capítulo XX de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se compra un solar á don Samuel S. Valladares representante de don Cipriano Velásquez.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1896.

Considerando: que para dar mayor ensanche á la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta capital, es conveniente adquirir el solar que está situado al Occidente del edificio en que se halla instalada;

Considerando: que el señor Samuel S. Valladares, como apoderado de don Cipriano Velásquez, dueño de dicho solar, lo propone en venta por la cantidad de seiscientos pesos, con tal que se le paguen doscientos de presente y el resto en partidas de cien pesos mensuales, á partir de la fecha en que se otorgue la escritura respectiva, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar para el fin antes indicado y según las condiciones á que se ha hecho referencia, el solar que vende el señor Valladares.

2.º—Comisionar al señor Fiscal General de Hacienda, para que acepte, á nombre del Gobierno, la Escritura de venta y reciba el título de propiedad; y

3.º—Que la cantidad de seiscientos pesos que importa el mencionado solar se impute á la Partida de Gastos Diversos de Fomento en la especial de Edificios Nacionales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se conceden seis días de licencia con goce de sueldo al Director General de Correos.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada en esta fecha por el señor Licenciado don Manuel A. Reyna, Director General de Correos, en la cual pide se le concedan seis días de licencia para separarse de su empleo, y

Considerando: que son justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Director General de Correos, por seis días, con goce de sueldo, la licencia que solicita, y

2.º—Que durante ese tiempo quede encargado de la Dirección, el Secretario de la misma, quien devengará el sueldo de ley; y que la cantidad que devengue el señor Reyna se impute á la Partida de Gastos Diversos de Fomento, en la especial de Licencias con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se eroga la suma de \$ 25.00. para reparar el local que ocupa la oficina telegráfica de San José.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por medio de la Administración de Rentas de Comayagua, se erogue la cantidad de veinticinco pesos, que se invertirán en el arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de San José en aquel departamento del modo que sigue:

Por blanqueamiento de la pared . . . \$	5.00
„ Terraplenar el piso	4.00
„ la hechura y colocación de una	

baranda..... 6.00
 la hechura y colocación de una
 ventana..... 4.00
 la hechura de un armario..... 6.00

Suma.....\$ 25.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de aquel lugar, y se impute á la Partida de Gastos Diversos de Fomento, en la especial de Construcción y Reparación de edificios nacionales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Ventura Salgado.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada el 15 del corriente mes, por el señor Ventura Salgado, primer telegrafista de la oficina de Yoro, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo, fundando su solicitud en la necesidad que tiene de atender á su salud bastante quebrantada, y en que no ha gozado, en dos años de servicio que ha prestado, de la gracia que la ley concede; y visto el informe del Director General del Ramo, en que aparecen ser ciertos los conceptos en que se funda el señor Salgado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; debiendo empezar á correr dicha licencia, el día que designe el Director General del Ramo; y

2.º—Que el sueldo que devengue el telegrafista Salgado durante el mes de licencia, se impute á la Partida de Gastos Diversos de Fomento, en la especial de licencias con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el Teniente-Coronel don Angel Mena del cargo de Mayor de Plaza de Santa Bárbara, rindiéndole las gracias por sus dilatados y buenos servicios en aquel empleo; y

2.º—Nombrar en su reemplazo para el cargo expresado al Comandante 2.º don Juan C. Acosta.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se nombra Fiscal suplente á Fidel Paz.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Fiscal suplente del Tribunal Militar de Santa Bárbara al Comandante 1.º don Fidel Paz.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se concede la pensión vitalicia de \$ 9.00 al Sargento Eustaquio Urbina.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por el sargento Eustaquio Urbina, vecino del pueblo de San José, en el departamento de Comayagua, en que pide se le conceda una pensión de inválido; y

Considerando: que con los dos documentos presentados se comprueba que el peticionario fué herido el 26 de febrero de 1894 en la acción de armas de "Reitoca," y ha quedado impedido del brazo derecho; el Presidente, de conformidad con el artículo 20, Título 26, tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Conceder al sargento Urbina la pensión vitalicia de nueve pesos mensuales, que le será pagada por el Administrador de Rentas de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se manda pagar á don Ricardo Streber la suma de \$ 33.66 centavos.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de extraordinarios de Guerra se pague á don R. Streber de este comercio la cantidad de treinta y tres pesos sesenta y seis centavos que suplió en Hamburgo para cubrir los gastos hechos en anuncios para buscar un Director de la Banda Nacional, según consta de la cuenta documentada que ha presentado y se manda al Ministerio de Hacienda para los efectos legales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se nombra Comandante Local de Quimistán á Eugenio Delgado.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1896.

Habiéndose dispuesto que el Comandante 2.º don Juan C. Acosta se encargue de la Mayoría de Plaza de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Eugenio Delgado Comandante Local del círculo de Quimistán, en sustitución del señor Comandante Acosta que había sido nombrado para el ejercicio de tal empleo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Maraita, limitado: al Este, con terreno de Hipólito Avila; al Oeste, con los pertenecientes al pueblo de Santa Ana; al Norte, con la montaña de Azacualpa; y al Sur, con terreno de los señores Flores. El Terreno es pedregoso, con maderas de ocote y roble y solamente útil para la crianza de ganado. Consta de mil sesenta y ocho manzanas y cuatro mil ciento setenta y una y dos centésimas varas cuadradas, que valoradas á cincuenta centavos cada una valen quinientos treinta y cuatro pesos veintinueve centavos. Se verificará el remate el viernes 19 de junio á las 9 a. m.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

C. LAGOS.

INTERESANTE

El Administrador de Rentas de El Paraíso,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento ó cualquiera de sus círculos.

Los que tengan interés, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor término posible.

Yuscarán: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARÍN.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Cortés durante el año económico de 1894-1895

249

INGRESOS.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
RENTA ADUANERA.													
Exportación de ganado.....	\$ 477 00	\$ 57 00	\$ 182 00	\$ 102 00	\$ 180 00	\$ 12 00	\$.	\$ 24	\$.	\$ 108 00	\$ 144 00	\$ 567 00	\$ 1.101 00
Boletas de Exención militar.....	225 00	80 00											1.047 00
Patentes de sanidad.....	10 50												10 50
Pases de embarcaciones.....	8 00												8 00
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.....	2.870 86	2.024 50	2.258 00	2.170 50	2.058 00	2.828 00	2.500 50	2.600 00	3.050 50	2.658 00	3.661 00	3.901 50	38.802 80
" " licores ultramarinos.....	1.050 75	1.205 00	1.518 69	1.108 75	982 74	1.177 80	1.845 11	962 12	1.126 24	1.026 12	1.262 97	004 02	14.808 24
" " tabaco en rama } " " puros }.....	1.508 89	1.161 06	1.209 88	1.092 70	1.048 90	2.102 27	2.112 05	2.418 00	2.557 23	2.481 51	2.268 80	1.704 72	22.040 15
" " pólvora.....	108 00	72 87	69 62	98 87	126 87	220 87	168 96	164 12	220 98	170 82	190 74	880 12	2.016 54
Papel sellado.....	819 00	226 50	101 00	136 00	220 00	202 00	201 00	202 50	288 50	289 00	250 00	819 50	2.920 00
Impuesto pecuario.....	84 00	87 00	87 00	85 00	11 00	89 00	28 00	29 00	80 00	85 00	52 00	88 00	466 00
Leyes y textos.....													24 00
Ramo de Correos.....	42 88	41 50	51 25	51 75	82 25	55 00	52 00	52 65	50 00	100 85	48 22	58 70	692 40
Línea Telegráfica: Tarjetas cablegramas.....	78 25 14 50	66 00 8 84	84 50	84 00	118 25	110 00	92 25	98 75	84 75	207 52	146 18	282 88	1.488 88
Ingresos extraordinarios.....				19 41	42 58	26 01	4 59	12 46	12 46		14 82	9 05	164 20
Multas.....	7 00		88 00	50 00	2 00	6 00		8 00	7 00	5 00	84 00		152 00
Rescitas.....					809 98								809 98
2 p. \$ de montepío.....	9 15	7 75	0 82	6 50	7 75	7 37		15 18	7 00	7 02	7 89	8 20	94 18
Dispensa de Edictos.....										20 00		10 00	30 00
Traslaciones.....	89 00		2.729 86	857 78	8.802 75	2.040 00	2.089 87	2.020 75	2.000 00	15.557 74	3.450 00	2.080 00	85.017 25
Patentes de L. coros.....	50 00	19 00											69 00
Suplementos Reintegrables.....							4.000 00						4.000 00
Total por meses.....	\$ 7.578 78	\$ 5.047 12	\$ 8.321 55	\$ 6.468 26	\$ 10.182 65	\$ 8.469 82	\$ 18.025 85	\$ 8.006 62	\$ 6.448 21	\$ 22.585 08	\$ 10.548 47	\$ 10.278 04	\$ 121.095 72
EGRESOS.													
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	\$ 1.361 82	\$ 664 81	\$ 172 80	\$ 149 40	\$ 280 51	\$ 186 52	\$ 205 00	\$ 209 62	\$ 272 08	\$ 288 59	\$ 228 96	\$ 429 97	\$ 4.304 49
" " licores.....	586 48	457 40	2.078 48	988 61	3.210 60	2.091 89	2.104 50	2.097 60	2.089 00	2.101 05	2.144 11	2.127 48	21.091 21
" " tabaco.....	170 92	97 41	178 19	234 48	278 22	471 67	178 28	840 90	848 20	869 20	240 00	218 44	3.103 82
" " pólvora.....	11 40	3 62	8 48	4 91	7 81	11 41	8 89	8 45	11 04	8 58	9 98	10 95	105 97
Honorarios de Receptores.....	86 00	21 00	184 82	160 58	140 86	151 18	150 00	151 28	171 07	170 52	182 32	190 27	1.644 00
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: Sueldos.....	110 00	110 00	110 00	50 00	170 00	110 00	110 00	152 91	207 50	167 50	167 50	160 00	1.625 41
Gastos ordinarios.....	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	150 95	20 00	5 00	85 00	250 95
" " extraordinarios.....	25 00		75 00										100 00
Cuerpo de policía.....							72 00	114 00		118 65	111 50	118 55	524 00
Ramo de Instrucción Pública: Real de sueldo.....	849 50	800 78	284 78	240 95	292 60	842 78	288 56	248 00	228 82	248 04	86 20	584 22	3.486 23
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	240 00	285 00	285 00	854 00	850 62	275 00	200 00	850 00	314 00	810 25	451 50	806 50	3.029 87
Gastos ordinarios.....	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00
" " extraordinarios.....	662 65	180 82	492 00	175 25	643 58	263 00	188 00	838 00	302 00	798 25	439 50	794 50	2.149 75
Ramo de Justicia: Sueldos.....	198 00	180 00	240 00	189 89	200 00	200 00	200 00	280 00	242 00	245 00	240 50	250 00	2.628 80
Gastos ordinarios.....	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00
Ramo de Guerra: Sueldos.....	200 00	200 00	200 00	420 00	200 00	200 00	200 00	220 00	200 00	880 00	177 50	177 50	2.870 00
Gastos ordinarios.....	84 00	24 00	26 00	26 00	28 00	28 00	39 00	37 00	87 50	85 50	85 50	47 50	406 00
" " extraordinarios.....	128 70	74 00	61 25	204 88	87 70								506 08
Plana Mayor.....	167 50	187 50	151 25		187 50	188 75	180 00	180 00	180 00		217 25	292 50	1.807 25
Haberes de tropa.....	452 50	875 90	808 55	888 80	889 86	404 25	850 00	887 25	867 50	879 75	867 50	879 75	4.640 50
Inválidos.....													12 00
Presidios.....		99 87	108 51	100 17	89 41	78 87	68 28	75 86	65 72	69 51	76 98	88 81	914 14
Ramo de Fomento: Línea telegráfica.....	398 85	869 87	452 50	452 12	405 75	340 00	841 00	382 00	824 00	408 00	444 38	611 29	4.870 71
Ramo de Correos.....	89 00	80 00	84 00	88 00	87 00	88 00	84 00	41 50	88 00	40 00	45 20	45 20	482 75
Traslaciones.....	2.828 84	2.084 14	2.801 00		5.874 41	3.288 75	8.074 26	977 11	817 00	18.976 00	809 54	2.147 86	42.128 81
Subvenciones.....		25 00	25 00		50 00	25 00	25 00			25 00	25 00	25 00	225 00
Poder Legislativo.....													100 00
Existencia para nueva cuenta.....												15.080 10	15.080 10
Total por meses.....	\$ 7.578 78	\$ 5.047 19	\$ 8.321 55	\$ 4.159 44	\$ 12.441 87	\$ 8.469 62	\$ 18.025 85	\$ 6.276 42	\$ 5.519 88	\$ 19.887 24	\$ 6.144 07	\$ 24.178 58	\$ 121.005 72

REPUBLICA DE HONDURAS.